

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



55-2017

Año XLI

2 de febrero de 2018

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6136  
MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Artículo	Página
1. ADMINISTRACION Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-012. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR</i> . Continúa el análisis .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	3
3. AGENDA. Modificación del orden del día .....	3
4. JURAMENTACIÓN. Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) .....	3
5. INFORMES DE DIRECCIÓN .....	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6137  
JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. AGENDA. Modificación del orden del día .....	6
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	6
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6118, 6119 y 6131 .....	6
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	6
5. ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-17-012. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la UCR</i> . Continúa el análisis .....	6

SESIÓN EXTRAORDINARIA 6138  
JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. PROYECTO DE LEY. PD-17-05-039. <i>Declaración de interés público del desarrollo turístico de las zonas de comunidades que bordean el Parque Internacional La Amistad</i> . Expediente N.º 19.590 .....	7
2. PROYECTO DE LEY. PD-17-05-040. <i>Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica</i> . Expediente N.º 19.526 .....	8

continúa en la página 2

3.	PROYECTO DE LEY. PD-17-06-045. <i>Reforma parcial de la Ley N.º 4788 para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, del 5 de julio de 1971 y sus reformas.</i> Expediente N.º 19.891 .....	9
4.	PROYECTO DE LEY. PD-17-06-046. <i>Reforma del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554, del 4 de octubre de 1995 para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento.</i> Expediente N.º 19.673 .....	9
5.	PROYECTO DE LEY. PD-17-07-047. <i>Reforma del artículo 4, de la Ley N.º 832 de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, del 8 de noviembre de 1949, y sus reformas.</i> Expediente N.º 19.669 .....	10
6.	PROYECTO DE LEY. PD-17-04-048. <i>Ley marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia.</i> Expediente N.º 20.174 .....	11
7.	PROYECTO DE LEY. PD-17-09-059. <i>Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago.</i> Expediente N.º 19.609 .....	12
8.	PROYECTO DE LEY. PD-17-09-061. <i>Integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional.</i> Expediente N.º 20.423 .....	13

#### VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

MODIFICACIÓN A LA VD-R-9843-2017 .....	18
--	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6136

Celebrada el martes 7 de noviembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6155 del jueves 1.º de febrero de 2018

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario continúa con la exposición y debate en torno a la propuesta, presentada por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6134, artículo 8, sobre la modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el análisis de la reforma integral del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

La señora rectora *a. i.*, M.L. Marjorie Jiménez Castro, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Creación de nuevos programas de la Vicerrectoría de Acción Social

Comparte cuatro acciones importantes que están desarrollando: la primera, es la creación de la Unidad de Programas Institucionales, que es un esfuerzo para crear lineamientos claros de cómo deben manejarse los programas institucionales. La segunda, el Campamento de Desarrollo Humano, que va por las 500 actividades a escala de todas las regiones y con una participación promedio de 6.000 personas, que es hacia el acceso universal de la educación. La tercera, es el gran programa de consultorios universitarios en otras áreas y disciplinas, sobre todo en el Área de Salud.

#### b) Resolución VAS-8-2016 sobre el Trabajo Comunal Universitario

Informa que la cuarta acción, se refiere a la disposición de que los trabajos comunales universitarios puedan destinar una cantidad de horas para reforzar el tema educativo en el país, la cual se hizo efectiva mediante la Resolución VAS-8-2016. Añade que en el momento en que se emitió esta resolución habían 26 trabajos comunales destinados a fortalecer el tema educativo. Actualmente tienen 56.

#### c) Foro de la Interacción Universidad-Sociedad: Propuestas y desafíos a 100 años de la Reforma de Córdoba.

Explica que hace un año empezaron a trabajar en una comisión para repensar el rumbo y los problemas existentes en la acción social.

Señala que, durante este año, organizaron 46 foros en diferentes unidades académicas y también en las comunidades, para replantear un cambio en la visión de la acción social y entenderla como un proceso de doble vía, en el que aprenden tanto las comunidades de la Universidad,

como la Universidad de las comunidades y erradicar la idea de la acción social como extensión universitaria, tal como concibió desde la creación de la Vicerrectoría.

Detalla que en febrero se continuará con el foro; luego, la puesta en común de propuestas concretas; un campamento de verano sobre acción social, y por último la visita de Boaventura de Sousa Santos, el 24 de abril, para celebrar los 100 años de Reforma de Córdoba.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación del Dr. Ingo Wehrtmann como director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del Dr. Ingo Wehrtmann como director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

### **ARTÍCULO 5.** Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia CU**

##### *Dirigida al CU*

#### a) Acuerdo del Consejo de Área de Ciencias Básicas

La Facultad de Ciencias Básicas comunica, por medio de la nota FC-511-2017, que el Consejo de Área de Ciencias Básicas, en sesión N.º 43, acordó lo siguiente: *Aclararle al Consejo Universitario que el recurso de reposición y reconsideración presentado, mediante oficio DFL-379-2017, por los coordinadores de las seis áreas de la Universidad, fue firmado por el Dr. Javier Trejos Zelaya, coordinador del Área de Ciencias Básicas, a título personal, ya que no fue un acuerdo tomado por todos los miembros del Área de Ciencias Básicas.*

#### b) Acuerdo del Consejo de Área de Ingeniería

La Facultad de Ingeniería remite el oficio IN-337-2017, en el que, en atención al oficio CU-1198-2017, suscrito por el Consejo Universitario, el Consejo de Área de Ingeniería se reunió el jueves 12 de octubre del presente año y en la sesión N.º 84 acordó, por votación unánime, lo siguiente: *Acuerdo 5: Comunicar al Consejo Universitario que, dado el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por*

*el señor rector y el recurso de revocatoria presentado por varios coordinadores de área, este Consejo decide esperar la resolución de dichos recursos para posteriormente pronunciarse al respecto.*

c) Comisión de Régimen Académico

La Dra. María Isabel Carvajal Araya solicita, mediante la nota con fecha 30 de octubre de 2017, la remoción de su cargo como representante por el Área de Artes y Letras en la Comisión de Régimen Académico, que ha venido desempeñando desde hace poco más de dos años y medio. Esta decisión la ha tomado debido a un quebranto serio de salud que la imposibilita de continuar en dicha Comisión.

d) Representación del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) comunica al Consejo Universitario, mediante el oficio G-JAP-N.º 308-17, que el próximo 28 de febrero y el 9 de marzo de 2018 vence el nombramiento de dos de sus representantes del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Jafap, por lo que, tomando en consideración el receso del plenario de este Órgano Colegiado, solicitan, respetuosamente, evaluar la posibilidad de tomar las provisiones correspondientes, para evitar que la Junta Directiva se vea imposibilitada de sesionar por la falta de designación de dos de sus miembros.

e) Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-R-158-2017, en el que menciona que ha recibido un documento, con fecha 3 de octubre de 2017, remitido por el señor Rafael Alberto Vilagut Vega, en cuyo asunto indicó *INCONFORMIDAD OFICIOS UCR Consejo Superior Universitario, del 3-oct-2017, 16 planas y 5 ANEXOS.*

Teniendo en cuenta la información revisada por la Oficina de Contraloría Universitaria, se constata que la Administración ha brindado la atención a las peticiones reiteradas que ha presentado el señor Vilagut Vega sobre las inquietudes de su caso particular (aplicación del Convenio de Intercambio Cultural entre Costa Rica y Venezuela, así como el resultado del procedimiento disciplinario instaurado en su contra), tal y como se le ha hecho ver en los oficios OCU-499-2017, OCU-478-2017, OCU-355-2017 y OCU-309-2017, de los cuales se adjunta copia.

**Con copia para el CU**

f) Resolución

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-R-9898-2017, mediante la cual comunica que ha

procedido a realizar la integración de una comisión de cargas académicas, la cual será presidida por quien ostente el cargo de la Vicerrectoría de Docencia.

g) Auditoría a la Asociación Deportiva Club de Fútbol

La Rectoría remite copia del oficio R-7602-2017, dirigido a la Contraloría Universitaria, mediante el cual acusa recibo de las notas OCU-551-2017 y OCU-R-146-2017, referentes a los cambios realizados en el informe OCU-R-092-2017, denominado: *Análisis de los estados financieros del Club de Fútbol, terminados el 31 de mayo de 2015 y 2016.* Asimismo, reitera lo señalado en la nota R-5567-2017, pues el propósito de la auditoría está desarticulada con el objetivo, el desarrollo, los hallazgos y las conclusiones emitidas en el informe.

h) Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-574-2017, dirigido al presidente de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica, en el que, en atención a la nota CFUCR-425-2017, le comunica que, en ejercicio de las competencias y deberes de confidencialidad asignados, a esa oficina, por los artículos 7 y 8 del *Reglamento Organizativo*, el artículo 6 de la *Ley General de Control Interno* y el numeral 8 de la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, se analizó lo solicitado por la Junta Directiva, y se procede a hacer entrega de una copia del informe denominado *Análisis de los Estados Financieros del Club de Fútbol terminados el 31 de mayo de 2015 y 2016* OCU-R-092-2017, además de una copia del OCU-R-146-2017, en el cual se procede a comunicarle al señor rector algunos cambios realizados al informe supracitado, con el fin de precisar y corregir algunos aspectos y subsanar errores materiales.

i) Denuncia en el Diario Extra

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-575-2017, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual brinda respuesta a la solicitud realizada, en la nota VRA-5099-2017, sobre el proceso de fiscalización tendiente a verificar lo denunciado en publicación del Diario Extra, y, además, realizar una valoración de los riesgos asociados a procedimientos establecidos para la salida de materiales, herramientas y equipos en las secciones de Mantenimiento y Construcción y de Maquinaria y Equipo.

Al respecto, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Oficina de Contraloría Universitaria, los hechos indicados en la denuncia concreta están

siendo objeto de análisis por la Auditoría Interna, con el propósito de verificar su veracidad y brindar a la Administración los insumos tendientes a determinar lo que corresponda.

j) Negociación de la Convención Colectiva

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) remite copia del oficio JDC-SINDEU-934-2017, dirigido a la Rectoría, en el que se refiere a la nota R-7925-2017, referente a la prórroga de la *Convención Colectiva* vigente. En el comunicado la Rectoría señala que: *no participará en ninguna otra sesión de negociación de dicho instrumento a partir del día 2 de diciembre de 2017.*

En ese sentido, el Sindéu insta al rector a reconsiderar su decisión y que se retome el camino de resolver cualquier diferencia que se tenga entre universitarios por la vía del diálogo y la negociación, como ha sido la costumbre.

## II. Solicitudes

k) Doctor *honoris causa*

La Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información comunica, mediante el oficio EBCI-770-2017, que, en la sesión N.º 40-2017, se aprobó, por unanimidad, realizar la solicitud al Consejo Universitario para que se le otorgue el título de doctor *honoris causa* al destacado escritor costarricense José León Sánchez Alvarado. Se adjunta al oficio con la justificación respectiva.

La Facultad de Educación eleva al plenario del Consejo Universitario, mediante el oficio DED-1915-2017, la presentación formal de la candidatura para otorgar el título de doctor *honoris causa* al destacado escritor costarricense señor José León Sánchez Alvarado. Esta propuesta fue aprobada por la Asamblea de la Facultad en su sesión ordinaria N.º 06-2017. Se adjunta el documento de justificación para la postulación del Sr. Sánchez Alvarado.

l) Permiso de la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez

La M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-M-17-11-185, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias comprendidas entre el 1.º y el 8 de diciembre de 2017, debido a que tomará esos días de vacaciones.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 1.º al 8 de diciembre de 2017.

**ACUERDO FIRME.**

m) Situación de los centros de atención estudiantiles

Mediante el oficio OO-389-2017, el Dr. Gustavo Garita Sánchez, director de la Oficina de Orientación, solicita audiencia al Consejo Universitario para que representantes de esta oficina expongan la situación en relación con los espacios físicos de atención a la población estudiantil.

## III. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Estatuto Orgánico

- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, y presente una propuesta de modificación.

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Cinthya Pichardo Ballesteros, contra el oficio PPEM-1575-2017 del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
- Recurso extraordinario de revisión presentado por Xiaohong Chen Wu, aspirante a ingresar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que: a) evalúe la pertinencia de la propuesta reglamentaria adjunta, y b) presente una propuesta de acciones para solucionar el problema de la demanda insatisfecha de cupos en los cursos.

## IV. Asuntos de la Dirección

ñ) Situación del SAIS

Informe de la situación actual y desafíos críticos Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS), remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Bienestar y Salud.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6137

Celebrada el jueves 9 de noviembre de 2017

**Aprobada en la sesión N.º 6155 del jueves 1.º de febrero de 2018**

---

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los siguientes puntos: solicitudes de apoyo financiero, aprobación de las actas, informes de miembros e informes de personas coordinadoras de comisiones.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 15**).

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6118, con observaciones de forma, 6119 y 6131, sin modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 4.** Informes de miembros del Consejo Universitario  
Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Asistencia a debate con los candidatos a la Presidencia en el Centro Penitenciario La Reforma, asistencia al Encuentro sobre *Ley Vygotski, Paulo Freire e Ignacio Martín-Baro*, situación del CASE de Ciencias Sociales, visita a la Sede Regional de Guanacaste, actividades en el marco de la *Declaratoria por el diálogo, la vida y la paz*, visita y participación en el acto de graduación de la Sede Regional del Caribe, situación de los docentes de la carrera de Ingeniería Marítima y traslado de la organización de la Carrera 10 km, Carrera 5 km y Caminata 5 km.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario continúa con exposición y debate en torno a la propuesta, presentada por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional en la sesión N.º 6134, artículo 8, sobre la modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el análisis de la modificación del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6138

Celebrada el jueves 9 de noviembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6155 del jueves 1.º de febrero de 2018

**ARTÍCULO 1.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Declaración de interés público del desarrollo turístico de las zonas y comunidades que bordean el Parque Internacional La Amistad*. Expediente 19.590 (PD-17-05-039).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Declaración de interés público del desarrollo turístico de las zonas y comunidades que bordean el Parque Internacional La Amistad*. Expediente N.º 19.590 (oficio CEIRB-510-2016, con fecha del 9 de noviembre de 2016).
2. El Proyecto de Ley pretende declarar de interés público el desarrollo turístico de las zonas y comunidades que bordean el Parque Internacional La Amistad (un área estimada de tres kilómetros alrededor), con el propósito de incentivar la inversión pública y privada de infraestructura para el desarrollo del comercio y hotelería, y mejorar así las condiciones de vida de las comunidades asentadas en esta zona.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1186-2016, del 6 de diciembre de 2016, expuso que no existen objeciones jurídicas al proyecto de ley, el cual no afecta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Observatorio del Desarrollo (OdD-28-2017, con fecha del 2 de marzo de 2017), de la Sede Regional del Caribe (oficio SC-D-290-2017, del 16 de marzo de 2017) y del Recinto de Golfito (RGo-184-2017, con fecha del 27 de marzo de 2017). Dichas observaciones, en lo concerniente, expresan:
  - a) El área del proyecto incluye nueve territorios indígenas, para una afectación total del 28% de las reservas indígenas vecinas, y debe ser considerada la Ley N.º 7316, *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, la Ley N.º 6172 de Costa Rica, titulada *Ley Indígena*, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y otras leyes relacionadas.
  - b) La población que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto se estima en alrededor 7.402 habitantes. Sin embargo, no se logran identificar beneficios directos del proyecto para los habitantes de las cercanías.
  - c) El 91,8% del territorio total del área delimitada para el proyecto está clasificado como bosque maduro o secundario. Únicamente el 1,7% del área se estima de uso no forestal.
  - d) Según la *Ley de Parques Nacionales*, no se puede intervenir en 200 metros cerca de los límites del parque, ya que esa zona se toma como zona de amortiguamiento del Parque y la vida silvestre.
  - e) Se recomienda que el proyecto indique claramente las zonas y comunidades a las que se aplica la declaración de interés público del desarrollo turístico y que establezca previamente los límites y regulaciones del modelo de desarrollo turístico deseado.
  - f) Es indispensable la participación intersectorial e interinstitucional, para la implementación de los proyectos que se ejecuten en la zona.
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se considera importante:
  - a) Incorporar el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), la Comisión Binacional del Parque Internacional La Amistad y otras instituciones u organizaciones no gubernamentales, como actores directos o indirectos, en la construcción de un proyecto de esta magnitud y alcance.
  - b) Delimitar el área real de intervención del proyecto, así como sus beneficiarios directos y los beneficios asociados. Lo anterior, excluyendo los territorios indígenas y la zona de bosque maduro o secundario.
  - c) En caso de tala de árboles, se debe sopesar el impacto ambiental de la actividad por desarrollar, la proporcionalidad de los beneficios por recibir con respecto al recurso que se interviene.
  - d) Elaboración de los perfiles del proyecto (infraestructura, otros) por desarrollar, así como las evaluaciones ambiental y de beneficios sociales.
  - e) Realizar una consulta a las comunidades aledañas al Parque Internacional La Amistad, para definir el modelo de desarrollo, al igual que los posibles proyectos ecoturísticos que se podrían implementar.
  - f) Identificar las posibles externalidades que la ejecución del Proyecto de Ley podría generar, de manera directa o indirecta.
  - g) Garantizar la consulta a los pueblos indígenas, según lo establecido en las leyes nacionales y los convenios internacionales.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Declaración de interés público del desarrollo turístico de las zonas y comunidades que bordean el Parque Internacional La Amistad*. Expediente N.º 19.590.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica*. Expediente N.º 19.526 (PD-17-05-040).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica*. Expediente N.º 19.526.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende modificar la *Ley Orgánica del Colegio de Optometristas*, a efectos de modernizar y hacer más práctica la gestión que a diario realizan las autoridades del Colegio y sus agremiados.
3. El propósito de la ley vigente fue que la sociedad contara con una nueva agrupación en beneficio de las personas y de la salud de la población y, a la vez, dotar la profesión y al profesional en Optometría de una herramienta para el correcto ejercicio de la profesión en el ambiente social de ese momento.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1417-2015, del 7 de diciembre de 2015, dictaminó, entre otros aspectos, los siguientes:

*(...) al regular el tema de las incorporaciones profesionales dicho proyecto utiliza una terminología errónea por lo que podría generar roces con competencias atribuidas a la Universidad de Costa Rica. Nos referimos al artículo 8 que atribuye a ese colegio profesional la potestad de “reconocer” los títulos como requisito para la incorporación. Asimismo, para el caso de los títulos provenientes del extranjero establece un procedimiento particular diferencia del que rige para este tipo de documentos.*

*De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, Ley N.º 362, “corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y de reconocer equivalencias de estudios profesionales, excepto en lo que se refiere a la Medicina,*

*Cirugía e Ingeniería, funciones éstas que quedan a cargo de los respectivos Colegios, de acuerdo con el párrafo final del artículo 4 de esta ley, mientras la Universidad no establezca las respectivas escuelas (...).” Con la posterior aparición de los colegios profesionales, la competencia de autorizar el ejercicio profesional se ha transferido legalmente a dichos órganos, pero la atribución de reconocer los títulos sigue perteneciendo a las universidades.*

*A su vez, esta competencia originaria de la Universidad de Costa Rica se ha trasladado al resto de las instituciones superiores de educación estatal, según lo establece el artículo 84 de la Constitución Política, circunstancia que fundamenta la aplicación de un sistema integral de reconocimientos y equiparaciones por parte del Consejo Nacional de Rectores. Dicho Consejo, tal y como lo señala la Ley N.º 6162 constitutiva, gozará de todo privilegio, derecho o prerrogativa de la que gocen sus partes integrantes.*

*En conclusión, el proyecto legislativo debe ser modificado con el propósito de que se atribuyan claramente las competencias de los órganos involucrados, a saber, la referida a la autorización del ejercicio profesional al Colegio y la competencia de reconocer los títulos a las universidades estatales a través del CONARE (...).*

5. La Facultad de Medicina (oficio FM-283-2017, del 17 de abril de 2017) manifestó que:
  - *Debe quedar claro en el Proyecto de Ley que la regencia de las ópticas es competencia no solo del optometrista, sino también del médico oftalmólogo.*
  - *Además, en relación con el artículo 41 del Proyecto donde se refiere a la exclusividad de las ópticas para la distribución y prescripción de “prótesis oculares”, es un término muy vago que abre la puerta para que se incluyan dispositivos oftalmológicos tales como lentes intraoculares, válvulas de glaucoma, anillos corneales, entre otros dispositivos de uso oftalmológico, que son competencia exclusiva de médicos oftalmólogos debidamente entrenados.*
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5997, artículo 8, del 28 de julio de 2016, se pronunció con respecto a este Proyecto de Ley, y en esa oportunidad acordó: (...) *Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente N.º 19.526, porque incluye disposiciones que violentan la autonomía universitaria (...).*

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Orgánica del*

Colegio de Optometristas de Costa Rica. Expediente N.º 19.526, por las observaciones emitidas en los considerandos 4 y 5.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Reforma parcial de la Ley N.º 4788, para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, del 5 de julio de 1971 y sus reformas*. Expediente N.º 19.891 (PD-17-06-045).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de *Ley Reforma parcial de la Ley N.º 4788, Ley para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de 5 de julio de 1971 y sus reformas*. Expediente N.º 19.891 (oficio CTE-208-2016, del 27 de octubre de 2016). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-6648-2016, del 31 de octubre de 2016.
2. La iniciativa de ley tiene como objetivo dotar a este Ministerio de distintas competencias que le permitan mantener una relación más directa con diferentes actores y sectores sociales, tanto locales como nacionales, mediante el fortalecimiento de la gestión en beneficio del sector cultural, al posibilitar establecer alianzas público-privadas, recibir donaciones, la creación de figuras financieras alternativas, generar, percibir y utilizar los ingresos que reciba por los servicios prestados. Además, el asocio con las autoridades municipales y universidades estatales, para promover, invertir y trabajar en la generación de espacios públicos para la libre expresión cultural.
3. La Oficina Jurídica<sup>1</sup> expresa que, a pesar de que el único artículo de interés para la Institución es la adición del artículo 9, en el cual se explicita que se podrán realizar actividades culturales en asocio con la Universidad, requiriendo la firma de convenios que permitan identificar los aportes (recursos económicos, humanos, espacio físico, entre otros) y responsabilidades de cada una de las instituciones participantes, razón por la cual no existe ningún tipo de imposición que viole la autonomía universitaria que amerite la negativa de la Institución en la reforma propuesta.
4. Por la naturaleza de la temática del Proyecto de Ley, se contó con el criterio de la Facultad de Bellas Artes y la Escuela de Educación Física y Deportes, que aportaron sus observaciones de fondo (FBA-55-2017 y EEFD-44-2017).

1. En oficio OJ-1120-2016, del 22 de noviembre de 2016.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto del Proyecto de *Ley Reforma parcial de la Ley N.º 4788, para crear el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, de 5 de julio de 1971 y sus reformas*. Expediente N.º 19.891.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Reforma del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554, de 4 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento*. Expediente N.º 19.673 (PD-17-06-046).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Reforma del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554, de 4 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento*. Expediente N.º 19.673. Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-7984 -2015, del 19 de noviembre de 2015.
2. Se plantea modificar el artículo 21 de la *Ley Orgánica del Ambiente*, para ampliar el monto de garantía señalado en esta normativa hasta en un 15%, la cual está fijada en la actualidad de manera genérica en tan solo un 1% sobre el monto de la inversión, independientemente de la magnitud del posible impacto ambiental.  
  
En virtud de lo señalado, se propone una actualización de dicho monto, de manera que sea diferenciado según la categoría del posible impacto ambiental en la que se clasifique la actividad, la obra o el proyecto por desarrollar. De esta forma, esa posibilidad del Estado de contar con un respaldo, a su favor, en caso de incumplimiento, será proporcional a la magnitud de la posible afectación del proyecto por desarrollar.
3. La Oficina Jurídica señala que no existe transgresión alguna en todo lo atinente a la Universidad de Costa Rica y lo derivado de su autonomía constitucional.
4. Por su parte, la Escuela Centroamericana de Geología, en el oficio GD-194-2016, del 29 de marzo de 2016, manifiesta que, a diferencia de otra legislación ambiental de otros países, incluso centroamericanos, la Ley del Ambiente de Costa Rica no incluye el concepto de “multas ambientales”

por daños que una actividad, obra o proyecto pudiera causar en el medio ambiente. Ante esto, la “garantía ambiental” se convierte en la única herramienta con que cuenta el país, para sancionar de una forma ágil, una actividad, obra o proyecto que produzca un daño ambiental. En razón de ello, se considera acertado realizar una actualización del artículo 21, en lo referente a los porcentajes que debe implicar dicha garantía de cumplimiento.

En lo referente al tema del periodo de tiempo en que se aplica la garantía ambiental, se recomienda que se mantenga la disposición de que esta esté vigente tanto durante la fase de construcción como de operación del proyecto, obra o actividad. No obstante, por la experiencia existente para el caso de proyectos de desarrollo urbanístico (excepto condominios), la garantía de cumplimiento no debería ser establecida para la fase operativa, dado que, en este tipo de proyectos, no existe un responsable directo de la urbanización durante su operación.

Existe un tema práctico de mucha importancia que la Propuesta de Ley no parece haber contemplado y que debería ser analizado y resuelto por este. Se trata del hecho de que, en la actualidad, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), no le establece garantía ambiental a los proyectos de categoría “C”, los cuales, a modo de ejemplo, para el caso constructivo, representan los proyectos de construcción que tienen un área de entre 500 y 1000 metros cuadrados. Estos proyectos (de categoría C) representan cerca del 50% del total de trámites de estudios de impacto ambiental (EIA) que realiza la SETENA al año; es decir, de 1.500 a 2.000 proyectos por año.

5. Por su parte, la Escuela de Biología manifiesta que, en relación con el Proyecto de Ley, se deben revisar mejor las garantías que se pagarían en la realidad.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554 de 4 de octubre de 1995, Ley para actualizar el monto de la garantía de cumplimiento*. Expediente N.º 19.673, siempre y cuando se contemple lo señalado en los considerandos 2 y 5.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno al texto dictaminado del Proyecto de Ley *Reforma del artículo 4, de la Ley N.º 832, Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas*. Expediente N.º 19.669 (PD-17-07-047).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*<sup>2</sup>, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 832, Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas*. Expediente N.º 19.669 (oficio CJNA-1838-2016, del 9 de noviembre de 2016).
2. Este proyecto de ley pretende modificar el artículo 4 de la Ley N.º 832, *Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, del 8 de noviembre de 1949*, referente a la incorporación en el Consejo Nacional de Salarios de tres representantes de las universidades públicas, nombrados por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), a fin de garantizar que el trabajo que realiza dicho Consejo tenga mejor asidero técnico-científico, mejore la calidad de diálogo y la negociación y, a su vez, cuente con una mayor legitimidad ante la sociedad costarricense y ante los sectores que lo integran.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6027, artículo 6, del 27 de setiembre de 2016, conoció el Proyecto de Ley N.º 19.669, *Reforma al artículo 4 de la Ley N.º 832, Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas, Ley para garantizar el salario digno, justo, oportuno y de calidad para la juventud costarricense*, y recomendó aprobar dicho proyecto, siempre y cuando, en aras de resguardar la autonomía universitaria, se modificara la redacción del artículo 4, de tal manera que explicita que el nombramiento de las dos personas representantes de las universidades públicas será decidido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y no por el Poder Ejecutivo, tal y como se está proponiendo.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1155-2016, del 1.º de diciembre de 2016, manifestó que le corresponde al Consejo Universitario emitir un juicio de conveniencia política respecto de la representación de tres miembros directores nombrados por el CONARE, para lo cual se sugiere consultar con especialistas en el campo.
5. Se contó con el criterio especializado del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) y de la Facultad de Ciencias Económicas (oficios IIS-125-02-17 y FCE-65-2017, ambos del 22 de febrero de 2017), los cuales estiman pertinente la integración de representantes de las universidades miembros de CONARE, por las siguientes razones:

2. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- El Consejo Nacional de Salarios es una institución fundamental para el desarrollo económico y social del país.
- La política social emanada busca mantener la equidad y la justicia social de los trabajadores y las trabajadoras del país, por medio de políticas específicas sobre los niveles de salarios, de acuerdo con la situación económica del país.
- El objetivo fundamental de las políticas específicas sobre el salario mínimo de las clases trabajadoras contribuye a lograr las condiciones adecuadas para mantener los niveles de bienestar familiar y un buen clima de paz, prosperidad social y político del país.
- La Ley de Salarios Mínimos debe ser un instrumento de movilidad social, considerando los sectores más vulnerables del país.
- El Consejo Nacional de Salarios debe ser una instancia especializada y técnica en la fijación de salarios mínimos, que no solo contribuya con el aumento en el bienestar de la población trabajadora, sino que sea un instrumento que incentive la productividad del recurso humano en las tareas económicas del sector público y privado, para lo cual debe mantener un equilibrio proporcional y justo de los aumentos salariales del país.
- El Consejo Nacional de Salarios, como institución especializada en el campo salarial, debe estar integrado por académicos provenientes de las universidades públicas, que logren aportar criterios técnicos y de desarrollo humano, en la fijación de los salarios mínimos.
- Las universidades públicas poseen instrumentos especializados en el sector académico, de investigación y de acción social, que permiten aportar conocimiento indispensable y estudios para la fijación de políticas salariales equitativas, que logren mantener un desarrollo social justo y de crecimiento económico.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto dictaminado del Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 832, Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas*. Expediente N.º 19.669, por las consideraciones anteriores.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia*. Expediente 20.174 (PD-17-07-048).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia*. Expediente N.º 20.174 (oficio DH-204-2017, con fecha del 20 de marzo de 2017).
2. El Proyecto de Ley pretende dictar un marco regulatorio para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-336-2017, del 17 de abril de 2017, brindó las siguientes observaciones al proyecto de ley:
  - a) El Proyecto de Ley obliga a la Universidad de Costa Rica a la emisión de un reglamento interno para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de discriminación y racismo.
  - b) La propuesta realizada no puede ser contraria a la libertad de cátedra.
  - c) La participación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) en la Junta Rectora del Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia, debe ser facultativa, en virtud de la autonomía constitucional.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Facultad de Ciencias Sociales (notas con fecha del 15 de mayo de 2017) y del Programa Institucional en Discapacidad (PROIDIS) (PROIDIS-003-2017, con fecha del 24 de mayo de 2017). Dichas observaciones, en lo concerniente, expresan:
  - a) La posible presentación de duplicación de funciones entre diversas instituciones y el Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia propuesto. En este sentido, se recomienda que la emisión de una política en esta materia provenga del Ministerio de Planificación y Política Económica, con el acompañamiento de la Defensoría de los Habitantes.
  - b) Se deben promover acciones que propicien una mejora en la gestión del Gobierno Central y no la creación de órganos de desconcentración, que no contribuyen para alcanzar un gobierno eficiente y eficaz en sus competencias.
  - c) Debe analizarse la pertinencia de crear el órgano, y posteriormente determinar, con mayor claridad, los criterios de interpretación y el contenido económico para su ejecución.
  - d) La necesidad de incorporar en el texto que la discriminación puede operar no solo por la acción, sino, también, ante la inacción u omisión por parte de los sujetos de derecho público o privado.
  - e) Se reconoce la importancia de las reformas planteadas al artículo 380 del *Código Penal*, las cuales hacen referencia a los crímenes de odio.

- f) La discapacidad no debe ser comprendida como un atributo de la persona, al ser una condición más del ser humano, por lo que se recomienda cambiar el término discapacidad por condición de discapacidad e igualmente se recomienda sustituir el término igualdad de trato por equidad en el trato.
- g) Se recomienda utilizar como referencia la Ley N.º 8661 mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, en lugar de la Ley N.º 7600.
- h) Además, se realizan algunas observaciones específicas a los siguientes artículos:

Artículo	Observación
ARTÍCULO 5. Racismo	Omisión de los rasgos cognitivos en el texto.
ARTÍCULO 6. Definiciones, inciso 7	Señalar que las acciones positivas o afirmativas serán una política social enfocada a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad.
ARTÍCULO 7. Ámbito subjetivo de aplicación	Incongruente con lo dispuesto en el artículo 2, ya que al proponerse esta ley de orden público es conveniente que se incorporen también las instituciones privadas en el texto de este artículo.
ARTÍCULO 10. Discriminación en el ámbito educativo	Definir con claridad el término educación diferenciada.
ARTÍCULO 11. Sobre la discriminación en los servicios de salud y la seguridad social	Adicional al texto “cuando tales restricciones se basen en lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente ley”

- i) Por último, el Programa Institucional en Discapacidad no estima necesaria la creación del Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia, al ser esto una medida que únicamente fomenta la burocracia nacional.
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
- a) Existe gran cantidad de normas, tratados e instrumentos jurídicos que pretenden el mismo objeto definido para el Proyecto de Ley, por lo que no se recomienda la duplicación normativa.
  - b) Se recomienda generar una política nacional en esta materia, al ser esto una potestad de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Además, esta política debe apoyarse en las instituciones que

actualmente contribuyen con la protección de los derechos humanos de diversos sectores de la población (Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, la Defensoría de los Habitantes, entre otros).

- c) El proyecto planteado no señala el presupuesto designado para su ejecución; esto va en contra de lo estipulado por la *Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*; sobre este tema únicamente se menciona que el presupuesto sería aportado por las instituciones que conformarían el Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia. Por otro lado, en la propuesta figura el Consejo Nacional de Rectores (Conare) como uno de los integrantes del Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia. Al ser el presupuesto de Conare parte del presupuesto de las universidades públicas, se estima que esta disposición viola el principio de autonomía universitaria, consagrado constitucionalmente.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia*. Expediente N.º 20.174, que pretende la creación del Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia, tomando en cuenta los argumentos expuestos en los considerandos 4 y 5.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta en torno a la Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago*. Expediente N.º 19.609 (PD-17-09-059).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto denominado *Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago*. Expediente N.º 19.609 (COM-CART-005-2017, del 19 de mayo de 2017). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-3379-2017, del 19 de mayo de 2017).
2. El Proyecto de Ley tiene como objeto fortalecer el Colegio Universitario de Cartago por medio de la publicación de su Ley Orgánica; esta pretende, entre otros puntos, que esa institución goce de independencia para el desempeño de sus funciones, y a su vez, darse su organización y gobierno

propios; lo anterior, en los términos de lo estipulado en el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

3. La Oficina Jurídica señala que el artículo 2 del Proyecto de Ley en estudio está viciado de inconstitucionalidad; de ahí que no es procedente otorgarle por medio de una ley al Colegio Universitario de Cartago atributos que el artículo 84 de la *Constitución Política* asigna únicamente a las universidades estatales.
4. La Oficina Jurídica afirma que no es conveniente crear instituciones de educación superior parauniversitarias diferentes a las ya existentes por medio de iniciativas de ley y, a su vez, dotarlas de funciones administrativas propias; por tanto, lo que atañe es ajustarlas a lo que estipula la Ley N.º 6541, *Ley que regula las instituciones de enseñanza superior parauniversitaria*.
5. En el artículo 6 del Proyecto de Ley no existe una referencia directa que establezca que el Colegio Universitario de Cartago no estará financiado por medio del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).
6. El *Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal*, suscrito por las partes en 1997, señala que la educación superior estatal de Costa Rica está conformada por dos niveles: el universitario y el parauniversitario, y que, en virtud de esa nomenclatura, el Colegio Universitario de Cartago se ubica en el nivel parauniversitario.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, que la Universidad de Costa Rica se opone a la aprobación del proyecto denominado *Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago*. Expediente N.º 19.609.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley Integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica*. Expediente N.º 20.423 (PD-17-09-061).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>3</sup>, la Universidad de Costa Rica desea emitir su criterio con respecto al Proyecto
- 
3. Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

de *Ley Integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional*. Expediente N.º 20.423, debido a que trata un tema de interés institucional.

2. El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo integrar el Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional, para que los ciudadanos cartagineses dispongan de una universidad técnica consolidada, moderna y pública en su provincia, que, además de ofrecer títulos de diplomados, les permita adquirir grados de bachillerato y licenciatura, con el propósito de atender las demandas laborales del mercado y propiciar el desarrollo económico y social de la región. La propuesta está amparada en el marco legal que ofrece el artículo 7<sup>4</sup> de la Ley N.º 8638, *Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional*, de 14 de mayo de 2008.
3. Con la eventual integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional, el primero obtendría una serie de beneficios académico-administrativos, pues la Universidad Técnica Nacional apuesta a la investigación, el desarrollo y a la acción social de manera integral. Asimismo, tiene cinco sedes en diferentes lugares del país, ofrece una amplia oferta académica, y cuenta con excelente sistema de becas, entre otras ventajas.
4. La Oficina Jurídica (OJ), como parte de su criterio con respecto a este Proyecto de Ley, expuso que no tiene ninguna objeción de naturaleza jurídica.

Además, la OJ manifestó que la Universidad Técnica Nacional originalmente se iba a denominar Universidad Técnica de Alajuela, ya que la idea era agrupar solamente instancias parauniversitarias de la provincia; sin embargo, la idea cambió y se integraron instituciones de otras provincias; por lo tanto, el presente Proyecto de Ley sigue esa tendencia.

5. La Dirección del Consejo Universitario les solicitó a la Facultad de Educación y a la Escuela de Administración Pública su criterio con respecto al Proyecto de Ley en análisis (oficios CU-889-2017 y CU-890-2017, ambos del 5 de julio de 2017). En respuesta a este requerimiento, las unidades precitadas enviaron sus observaciones mediante correo electrónico del 27 de julio de 2017, suscrito por el M.Sc. Víctor Garro Martínez, profesor de la Escuela de Administración Pública, y en el oficio DED-1355-2017, del 7 de agosto de 2017.
  6. El Proyecto de Ley en análisis no cuenta con estudios técnicos que permitan determinar la necesidad de cambiar el perfil parauniversitario por uno universitario, definir los
- 
4. Artículo 7: (...) los colegios universitarios públicos que en el futuro decidan formar parte de esta Univesidad, lo harán mediante la suscripción de un convenio de fusión (...). Sin embargo, los proponentes de esta iniciativa consideran pertinente hacer la integración mediante un Proyecto de Ley, para brindar mayor seguridad jurídica a la Institución y conservar los derechos de los estudiantes y colaboradores.

beneficios por obtener, conocer las posibles variaciones en el presupuesto de la UTN, así como en los futuros presupuestos públicos.

7. Si se comprueba, mediante los estudios correspondientes, que el Colegio Universitario de Cartago debe transformarse en universidad, es pertinente analizar la opción de una universidad más cercana; en este caso, el Instituto Tecnológico de Costa Rica o alguna sede o recinto de la Universidad de Costa Rica, debido a que los costos de traslado serían menores y la integración más rápida, por la afinidad geográfica y cultural de las instituciones.
8. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es la institución pública creada para ofrecer educación universitaria en la provincia de Cartago.
9. La educación parauniversitaria es importante y necesaria, tanto en la provincia de Cartago como a nivel de país, debido a que ofrece mejores condiciones en cuanto a horarios y costos. Por lo tanto, más que un cambio de perfil de la institución, se debe sopesar la posibilidad de que el CUC firme acuerdos con universidades que faciliten la convalidación de materias para que los estudiantes puedan optar por grados universitarios.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado: *Integración del Colegio Universitario de Cartago a la Universidad Técnica Nacional*. Expediente N.º 20.423.

#### **ACUERDO FIRME.**

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6137 artículo 2  
Jueves 9 de noviembre de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Geovanny Sanabria Brenes</b>  Escuela de Matemática	Docente Interino	Colima, México	Actividad: Del 6 al 9 de diciembre  Itinerario: Del 4 al 10 de diciembre  Permiso: Del 4 al 10 de diciembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$600,00	Inscripción \$59,50  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$960,00  Total: \$1.019,50
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XX Escuela de Invierno en Matemática Educativa (XX EIME).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Colima, Red de Centros de Investigación en Matemática Educativa A.C., (Red CIMATES).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia "Enseñanza de la Inferencia Estadística".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Glenn Sittenfeld Johanning</b>  Oficina de Contraloría Universitaria	Administrativo Contralor  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 663 de la Rectoría	Guanajuato, México	Actividad: Del 15 al 17 de noviembre  Itinerario: Del 14 al 17 de noviembre  Permiso: Del 14 al 17 de noviembre	Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$176,00	Pasaje aéreo \$600,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$331,20  Total: \$931,20
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XLVIII Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Fiscalización en Instituciones de Educación Superior (ACMOVIES).</p> <p><b>ORGANIZA:</b> AMOCVIES.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia "Prácticas de éxito en la Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Olger Calderón Arguedas</b>  Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	Docente Catedrático  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 6100 del CU	Guadalajara, México	Actividad: Del 28 al 29 de noviembre  Itinerario: Del 27 de noviembre al 3 de diciembre  Permiso: Del 27 al 29 de noviembre  Vacaciones: 30 de noviembre y 1.º de diciembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$552,00	Inscripción \$29,40  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$564,14  Total: \$593,54
<p><b>ACTIVIDADES:</b> XVI Foro Internacional de Editores y Profesionales del libro: "El editor: formación, entorno, retos de la profesión". Taller "Proyecto Editorial: Pasos para concretar un proyecto autodigestivo".</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Guadalajara (31.º Feria Internacional del Libro, FIL 2017).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participar del análisis de las nuevas tendencias editoriales, problemas en la gestión editorial y sus alternativas de mejoramiento, así como el impacto tecnológico para la generación de productos editoriales. Difundir y promover la producción editorial que se realiza en la Institución.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6137 artículo 2  
Jueves 9 de noviembre de 2017

## Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Andrés Esteban Ruiz Sánchez</b>  Instituto de Investigaciones Psicológicas	Docente Interino	Córdoba, España	Actividad: Del 23 al 25 de noviembre  Itinerario: Del 19 al 27 de noviembre  Permiso: Del 23 al 25 de noviembre  Vacaciones: Del 20 al 22 y 27 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$200,00  Inscripción \$150,00  Total: \$350,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$485,10
<p><b>ACTIVIDAD:</b> VI Congreso de Comunicación Social de la Ciencia 2017.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación Española de Comunicación Científica.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “La divulgación de las ciencias sociales desarrollo de una comunidad virtual para el proyecto Escuela para padres y madres del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Ifigenia Lejarza Muñoz</b>  Escuela de Artes Musicales	Docente Interino  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 706 de la Rectoría	Morelia, México	Actividad: Del 11 al 17 de noviembre  Itinerario: Del 10 al 18 de noviembre  Permiso: Del 10 al 17 de noviembre		Pasaje aéreo \$604,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00  Total: \$904,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> “Todos los jueves” concierto y clases maestras en el Conservatorio de las Rosas.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Conservatorio de las Rosas.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará la ponencia “Todos los jueves concierto y clases maestras en el Conservatorio de las Rosas”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
<b>Edward Leonardo Coto Mora</b>  Escuela de Matemática	Docente Interino	Quito, Ecuador	Actividad: Del 15 al 20 de noviembre  Itinerario: Del 14 al 20 de noviembre  Permiso: Del 14 al 20 de noviembre		Pasaje aéreo \$550,00  Inscripción \$245,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$100,00  Total: \$895,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Competencia Iberoamericana Interuniversitaria de Matemáticas.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad San Francisco de Quito (USFQ) con apoyo de la Sociedad Ecuatoriana de Matemáticas (SEdeM).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participará como líder y tutor de equipo que competirá.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6137 artículo 2  
Jueves 9 de noviembre de 2017

## Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Fernando García Santamaría</b>  Vicerrectoría de Investigación	Autoridad Universitaria Vicerrector  Otros aportes otorgados en la sesión N.º 6113 del CU	Lima, Perú	Actividad: Del 13 al 14 de noviembre  Itinerario: Del 12 al 15 de noviembre  Permiso: Del 12 al 15 de noviembre		Pasaje aéreo \$671,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$483,84  Total: \$1.154,84
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Reunión de grupo de trabajo para establecer una red de investigación e innovación en salud y ambiente del América Latina y el Caribe.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Secretaría General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Representación institucional.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9843-2017

**Modificación a la resolución No. VD-R-9843-2017, del 30 de octubre de 2017, en la que se establecen las Normas y procedimientos de admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2018**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a), b), g), 35, 49 inciso ch), 180, 188, 190 y 194 del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el 2018; dispone:

### RESULTANDO:

1. Por medio de resolución No. VD-R-9843-2017, del 30 de octubre de 2017, emitida por esta Vicerrectoría, se establecieron las *Normas y procedimientos de admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a una carrera de pregrado y grado en la universidad de costa rica en el año 2018*.
2. Que mediante oficio No. SG-D-0014-2018, del 12 de enero de 2018, el M.L. Minor González Calvo, Subdirector de la Sede de Guanacaste, solicitó a esta Vicerrectoría la modificación en el *Anexo No. 3. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto*, en el apartado sobre la Sede Regional de Guanacaste, de lo consignado en la carrera Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, ya que por error involuntario se indicó mal la condición de esta carrera en dicha Sede Regional, debiendo leerse:  
**510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).**
3. Que, para efectos de verificación de la condición de la carrera *Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)*, se adjunta al oficio supra citado la Carta de Entendimiento refrendada entre la Escuela de Tecnologías en Salud y la Sede de Guanacaste.

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio No. SG-D-0014-2018, del 12 de enero de 2018, el M.L. Minor González Calvo, Subdirector de la Sede de Guanacaste, solicitó a esta Vicerrectoría la modificación al *Anexo No. 3. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto*, en el apartado sobre la Sede Regional de Guanacaste, para el caso de la carrera Código 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, ya que debido a error involuntario, se consignó mal la condición de esta carrera en dicha Sede Regional.
2. Que se verifica lo indicado en la Carta de Entendimiento refrendada entre la Escuela de Tecnologías en Salud y la Sede de Guanacaste.

### POR TANTO:

1. Modifíquese la resolución No. VD-R-9843-2017, en el *Anexo 3. Capacidad máxima de cupos por carrera, sede y recinto*, en el apartado sobre la Sede Regional de Guanacaste, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:  
**510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados).**
2. En lo demás, la Resolución No. VD-R-9843-2017, se mantiene en los mismos términos.

Notifíquese.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 22 de enero de 2018.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
**Vicerrectora de Docencia**

Nota: Última versión del documento generado el 14 de octubre de 2021 a las 09:50 horas GMT-6.



### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.